



USHUAIA, 15 DIC 2017

VISTO el Expediente N° 233/2017 de esta Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Julio de 2017 falleció el Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, D.N.I. N° 7.910.106, Legajo Interno N° 47 de Origen Territorial, beneficiario del Retiro Compensatorio Voluntario en esta Caja Previsional desde el 01/01/1994, emitido por Resolución N° 045/94 C.C.P.T.-

Que debe extinguirse el beneficio de Retiro Compensatorio Voluntario que percibía el Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO.

Que en fecha 08 de Agosto de 2017 la Sra. María Ofelia BARLESI, D.N.I. N° 16.095.012, viuda del extinto Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, presentó nota solicitando se le otorgue el Beneficio de Pensión Compensatoria tanto a ella como a sus hijos: Nicolás Andres VIRASORO, D.N.I. N° 37.478.058, Federico Matías VIRASORO, D.N.I. N° 38.538.263, y Cecilia María Magdalena VIRASORO, D.N.I. N° 40.032.301.

Que la Sra. BARLESI, acompañó la documentación respaldatoria.

Que en fecha 16 de Agosto de 2017, la Sra BARLESI, notificó por nota se deposite el haber de pensión en una cuenta sueldo en el Banco Hipotecario.

Que la Gerencia de Administración, a través del Depto. de Haberes, informo mediante Nota Interna N° 1172/2017 – C.R.P.T.F., que de los haberes del período Julio/2017 corresponden diecisiete (17) días a la liquidación de haberes del Extinto Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, por una suma bruta de PESOS SIETE MIL DIEZ CON 54/100 (\$ 7.010,54).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictamen N° 677/2017 – G.A.J.C.R.P.T.F., sugiriendo otorgar el beneficio de pensión móvil compensatorio a la Sra. María Ofelia BARLESI, así como sus hijos Nicolás Andres VIRASORO, Federico Matías VIRASORO y Cecilia María Magdalena VIRASORO, por fallecimiento del beneficiario Aldo Alfredo VIRASORO y considerando lo solicitado respecto a la forma de deposito de los haberes de pensión.

Que analizadas las actuaciones se constata que los interesados reúnen las condiciones legales requeridas para acceder al beneficio de Pensión Móvil Compensatoria, conforme lo

DUPLICADO